

partamento, así como la propuesta de la Inspección Central de Trabajo.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y a propuesta de su Sección de Mutuas Patronales, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Imponer la disolución y cese de la Entidad «M.A.T.I.H.S.» («Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43»), con efectos de 30 de septiembre de 1975.

Segundo.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el número 5 del artículo 34 del Decreto 1563/1967, de 6 de julio, se consigne la baja de dicha Entidad en el Registro de Mutuas Patronales y se lleve a efecto la apertura del proceso liquidatorio de la misma, con observancia de las normas contenidas en la Sección 5.ª, capítulo II del mencionado texto legal.

Tercero.—De conformidad con la propuesta formulada por la Inspección Central se designa a los Inspectores don Joaquín Rovira Vidal y doña Braulia María Fernández de Puelles para que actúen como Interventores del proceso liquidatorio de la Entidad, cuyo cese y disolución se autoriza por esta Resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Gestión, Economía y Financiación de la Seguridad Social, Lorenzo Gil Peláez.

Sr. Presidente de «M.A.T.I.H.S.» («Mutua de Accidentes del Trabajo en la Industria Hotelera y Similares»). Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 43, plaza del Ángel, número 2, Madrid.

22880 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 7 el casco de seguridad marca «Guardián», modelo A-2, de la Empresa «Asens, S. L.», de clase N o de uso normal, y de clase especial para alta tensión.

En la parte dispositiva, de la reseñada resolución se establece lo siguiente:

«Primero.—Homologar el casco marca «Guardián», modelo A-2, producido por la Empresa «Asens, S. L.», con domicilio en Barcelona, calle Enna, 100, como elemento de protección de la cabeza de clase N, o de uso normal, para trabajos donde existan riesgos mecánicos y eléctricos de tensiones inferiores a 1.000 voltios.

Segundo.—Homologarlo asimismo como de clase E-AT o especial para trabajos con riesgo eléctrico de tensiones superiores a 1.000 voltios.

Tercero.—Cada casco llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a la resistencia del mismo, y de no ser ello técnicamente posible, un sello adhesivo, con la siguiente inscripción: Ministerio de Trabajo-Homologación número 7, de 24 de septiembre de 1975, Casco Normal y Casco Especial para Alta Tensión.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-1 de cascos de seguridad no metálicos, aprobada por Resolución de 14 de diciembre de 1974.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

22881 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Buñola (Balears) nueva industria de suministro de agua potable a la mencionada población.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Buñola; Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para el Ayuntamiento de Buñola, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo de la puesta en marcha será de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el

«Boletín Oficial del Estado». El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

Tercera.—La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro: 400 metros cúbicos al día.

b) Descripción de las instalaciones: El agua procedente del manantial denominado «Fuente de la Villa» se llevará hasta un depósito regulador semienterrado, de 400 metros cúbicos, mediante una conducción de fibrocemento de unos 460 metros de longitud y de 300 milímetros de diámetro. Del depósito regulador partirá una conducción de fibrocemento de 150 milímetros de diámetro y 624 metros de longitud, que comunicará con la red de distribución. Esta estará formada por tuberías de fibrocemento, de diámetros comprendidos entre 125 y 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 915.713 pesetas.

Cuarta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.ª será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Quinta.—Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

Sexta.—Con anterioridad a la puesta en marcha, el Ayuntamiento de Buñola deberá solicitar la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

22882 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se otorga a la Junta de Energía Nuclear la autorización previa para la construcción de una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio.

Visto el expediente incoado a instancia de la Junta de Energía Nuclear, por el que solicita la autorización previa para la construcción de una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio.

Cumplidos los trámites ordenados por la legislación vigente; Vistos los informes emitidos por el Ministerio de la Gobernación, el Alto Estado Mayor y la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Badajoz, y no formulándose objeción por el Ayuntamiento de La Haba;

Considerando no se ha manifestado alegación u oposición en la información pública efectuada a través de el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto:

Otorgar a la Junta de Energía Nuclear la autorización previa para la construcción de una instalación experimental para el tratamiento de minerales de uranio, denominado «Lobo G», en el término municipal de La Haba, provincia de Badajoz, con una capacidad de tratamiento de treinta mil toneladas de mineral al año.

En el plazo de un año, el titular de esta autorización ha de presentar la solicitud de autorización de construcción en la forma que señala el capítulo III del título III del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Badajoz.

22883 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la ampliación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Mariano Sendín y Pérez-Villamil, en nombre y representación de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio social en Madrid, calle Capitán Haya, número 43, y Delegación en Ciudad Real, calle Cardenal Monescillo, número 1, solici-

tando autorización y aprobación del proyecto de ampliación de la subestación que se cita, y cumplidos los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», y aprobar el proyecto de ampliación y reforma del parque 132/15 KV. en la subestación de «La Paloma», de transformación de energía eléctrica 220/132/45/15 KV., en el término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Ciudad Real, 25 de agosto de 1975.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez-Pastor.—14.755-C.

22884 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de línea a 13,2 KV., a E. T. «Abendaño», en Lezo, para Iberduero, S. A.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Guipúzcoa, a instancia de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, Cardoqui, 8, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Iberduero, S. A.» (expediente C.E. 7-B/676-75), el establecimiento de una línea eléctrica, aérea, trifásica, simple circuito, a 13,2 KV, que arrancando de la línea E.T.D. «Lezo»-«Pasajes de San Juan», termina en la E. T. «Abendaño»; con un recorrido de 1.800 metros, en el término municipal de Lezo.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 9 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, José Luis Pampin.—14.687-C.

22885 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 37.725, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electricista de Siero y Noreña, S. A.», con domicilio en Siero, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de 192 metros, formada por conductores LA-80, sobre apoyos metálicos, a 20 KV. Tiene su origen en el apoyo número 3 de la línea San Miguel-Pola de Siero (tramo El Berrón-La Soledad) y final en «Marmolera Asturiana». Emplazamiento: Siero.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones, Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 14 de octubre de 1975.—El Delegado provincial.—3.996-D.

22886 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza la reforma de las líneas de M. T. en Silleda que se citan.

—Visto el expediente A. T. 85/73 incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra, a petición de «Hidroeléctrica de Silleda», con domicilio en Silleda, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para reforma y adaptación de las líneas de M. T. y centros de transformación, así como renovación de las redes de B. T., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Silleda», la reforma y adaptación de las líneas de M. T. y centros de transformación, así como renovación de las redes de B. T., cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de M. T. a 20 KV., en el término municipal de Silleda. La traza será la misma de las líneas antiguas. Los transformadores serán para una tensión secundaria 220/380 V. Redes de distribución en baja tensión.

Con la finalidad de reforma de las líneas de M. T. «Parada-Silleda»; «Silleda-Cervaña». Y la subterránea «Silleda-Silleda», cambio de aparellaje de centros de transformación y actualizar las redes de baja tensión en Silleda.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de octubre de 1975.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—4.000-D.

22887 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Salamanca por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Salamanca hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

5.471. «Amayita». Wolframio y estaño. 88. Doñinos de Ledesma, Villarmayor y Mata de Ledesma.

5.564. «Sonia». Wolframio y estaño. 63. Doñinos de Ledesma y Mata de Ledesma.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Salamanca, 29 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sarasola.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22888 ORDEN de 15 de octubre de 1975 por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del sector «Vélez Rubio I», del término municipal de Vélez Rubio, en la provincia de Almería.

Ilmo. Sr.: A instancia del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el sector «Vélez Rubio I» concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que se ha dado la tramitación reglamentaria. Las obras incluidas en el plan